



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 987/MSGC/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020 y N° 355/PEN/2020, la Ley N° 6.292, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, ME-2020-09911443-GCABA- DGHOSP el Expediente Electrónico N° 11520985-GCBA-DGLTMSGC-2020 , y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, lo ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) siendo prorrogada tal medida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que atento a la necesidad de intervenir ante la propagación del Coronavirus (COVID-19), con fecha 18 de marzo del corriente la Dirección General de Hospitales comunicó una serie de directivas de emergencia mediante el Memorandum ME-2020-09911443-GCABA-DGHOSP, las cuales se adoptaron ad referendum de la creación administrativa del Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD);

Que el manejo de la actual situación de emergencia sanitaria requiere concentrar de manera constante el flujo de información de los efectores de salud, así como también la vigilancia epidemiológica;

Que el Centro de Operaciones de Emergencia COVID-19 SALUD se encuentra



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

funcionando desde el 4 de marzo del corriente año y tiene por objeto la coordinación y control de actividades en respuesta relacionada a la contingencia Sanitaria y Situación Epidemiológica;

Que atento los antecedentes reseñados, resulta necesaria la creación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD) que tiene entre sus objetivos la preparación, mitigación respuesta y recuperación de la emergencia;

Que asimismo el Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD) tiene entre sus funciones la recolección, análisis, y monitoreo de información de la situación, permitiendo la toma de decisiones efectivas e implementación de acciones en la red integrada del sistema;

Que el Centro mencionado ut-supra cuenta con una Sala de Situación permitiendo visualizar la Capacidad de Respuesta y Gestionar la Emergencia conformando un Tablero de Comando en el Centro Operativo de Emergencias COVID-19 Salud;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°. Créase, dentro del ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Operaciones de Emergencia "COE COVID-19 SALUD" que funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria decretada por el Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

**González Bernaldo de Quirós**